

**CONTRATO INDIVIDUAL DEL TRABAJO
POR OBRA O LABOR DETERMINADA**

NOMBRE EMPLEADOR	EYMER ZAPATA IBARRA
NIT	71223543
DIRECCIÓN EMPLEADOR	CALLE 38ª 52 96 INT 929
CORREO DEL EMPLEADOR	Eymer.zapata@hotmail.com
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MATEO GALLEGO VALLEJO
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	71594409
DIRECCION DEL TRABAJADOR	CALLE 58 85E-85
CELULAR DEL TRABAJADOR	3147886184
CORREO ELECTRONICO DEL TRABAJADOR	Mateogallego39@hotmail.com
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	Bello, 9 marzo de 2026
LUGAR DE CONTRATACIÓN	Bello
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES TRABAJADOR	Bello, Medellín, y municipios aledaños de Antioquia
OBRA O LABOR	Como conductor
JORNADA	Completa
CARGO	Conductor
SALARIO MENSUAL	1.750905
PERIODICIDAD DEL PAGO	QUINCENAL
FECHA DE INICIO DE LABORES	09 marzo de 2026
PERIODO DE PRUEBA	2 MESES

Entre los suscritos que en adelante se llamará **EL EMPLEADOR**, por una parte y por la otra parte quien se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que estará regido principalmente por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley laboral vigente:

CLÁUSULA PRIMERA: EL EMPLEADOR Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar en forma **EXCLUSIVA** las funciones inherentes al cargo indicado en el recuadro superior, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, las cuales se adjuntan al presente contrato como Anexo No. 1, así como toda su capacidad y la experiencia que posee, para el adecuado desarrollo y desempeño de las funciones propias y de conformidad con los reglamentos, políticas, ordenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario, sin que le sea posible prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores de manera especial en la organización que se delegue, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato, siendo entendido que a **EL TRABAJADOR** por conducto de **EL EMPLEADOR** se le podrá asignar dentro de las dependencias de la empresa, o en los sitios en donde ella desarrolle su objeto, cualquier otro puesto o cargo sin desmejorar las condiciones laborales y/o salariales de **EL TRABAJADOR** y que no se le causen perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: POLIFUNCIONALIDAD. Las partes acuerdan expresamente que, en virtud de la polifuncionalidad que reviste el cargo arriba indicado, **EL TRABAJADOR** podrá ser

asignado a las tareas y funciones determinadas por la compañía, ya sean labores en beneficio directo de **EL EMPLEADOR** o de terceros cuando se hubiesen suscrito convenios o acuerdos de colaboración, que hubiesen contratado a la compañía la prestación de servicios profesionales o con quien tenga estrechos vínculos societarios y comerciales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas según las instrucciones impartidas por **EL EMPLEADOR** o sus representantes de manera verbal o escrita y en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR En relación con la actividad propia del trabajador, además de las obligaciones determinadas en la Ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, debido a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a **EL EMPLEADOR**, evento en el cual se iniciarán las acciones legales pertinentes.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto al desarrollo de sus actividades.
- Cuidar su presentación personal dentro de las normas de pulcritud y el decoro, conforme a los requerimientos de su cargo.
- A no atender durante horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que la empresa la encomienda.
- A asistir puntualmente al trabajo, a menos que **EL TRABAJADOR** presente excusa suficiente a juicio de la empresa. Para estos efectos la falta grave se configura cuando **EL TRABAJADOR** injustificadamente no asista a unas sesiones completas de una o varias jornadas de trabajo.
- Informar de manera inmediata del estado de incapacidad propia o de la persona que se encuentre bajo su subordinación a la dependencia de recursos humanos de la compañía
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Abstenerse de asistir embriagado a las instalaciones de la compañía, de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo durante o fuera de la jornada de trabajo, o fuera de estas durante las jornadas de trabajo, aun por única vez.
- Abstenerse de disponer, publicar, compartir, divulgar, enviar o replicar la información o material de trabajo sin permiso expreso por parte de **EL EMPLEADOR**

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACIÓN: Por las prestaciones del servicio contratado **EL TRABAJADOR** recibirá un salario mensual por la suma indicada en el recuadro superior, pagadero en la forma que se indicó anteriormente, el cual incluye la remuneración total de las actividades

laborales descritas en la cláusula primera de este documento, así como de los descansos dominicales y festivos a que hacen referencia los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que trata la Ley Laboral Colombiana.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES disponen expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordados o no, que llegué a reconocer **EL EMPLEADOR** en forma extralegal, tales como la alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales de vacaciones, de servicios o de navidad, medicina prepagada, venta de productos de la compañía a un menor valor comercial, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o gastos de viaje, primas de antigüedad, prestamos, premios, herramientas de trabajo, concesión de uso de parqueadero, bonificaciones especiales y seguros. Desde ya se hace expreso que **LAS PARTES** convienen que no constituye salario cualquier asignación que **EL EMPLEADOR** realice a **EL TRABAJADOR** bajo el concepto de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca la condición de pago salarial. Por lo anterior en el evento que **EL EMPLEADOR** otorgue un nuevo beneficio y/o auxilio no constitutivo de salario, bastará con que el mismo se comunique a **EL TRABAJADOR** bajo la condición de beneficio o auxilio para entender su condición no salarial. Lo anterior toda vez que con la firma del presente contrato se estipula de antemano el pacto de exclusión salarial sobre todos los eventuales pagos que se hagan bajo el concepto de beneficio y/o auxilio. Los auxilios y/o beneficios no constitutivos de salario se mantendrán vigentes hasta tanto no acaezca alguna de las siguientes circunstancias: a) Terminación del contrato de trabajo suscrito entre las partes, cualquiera que sea su causa, b) Uso indebido o inadecuado del auxilio y/o beneficio por parte de **EL TRABAJADOR**, c) Por renuncia expresa que haga **EL TRABAJADOR** del auxilio y/o beneficio, para lo cual éste deberá notificar por escrito su decisión a **EL EMPLEADOR**, d) Eliminación o modificación por mutuo acuerdo y e) Eliminación o modificación de manera unilateral por parte de **EL EMPLEADOR**. **LAS PARTES** acuerdan de manera expresa que los AUXILIOS y/o BENEFICIOS no constituyen salario para ningún efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (texto legal vigente).

PARÁGRAFO CUARTO: EL TRABAJADOR, autoriza **EL EMPLEADOR** para que su salario le sea consignado en una entidad del sistema financiero, o pagado mediante cualquier otro sistema de pago que decida **EL EMPLEADOR**, aclarando que **EL TRABAJADOR** pagará directamente a la entidad financiera los gastos de operación de su cuenta personal. **EL TRABAJADOR** autoriza **EL EMPLEADOR** para que cualquier acreencia laboral a la que tenga derecho tanto en vigencia como a la terminación y liquidación del presente contrato, le sea consignado en la cuenta donde regularmente se le ha consignado la nómina durante la vigencia del contrato laboral o mediante cheque.

PARÁGRAFO QUINTO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL Y HORARIO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 Código Sustantivo Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

Así mismo, EL **EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 A.m. a 10 P.m.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. EL TRABAJADOR ingresa al servicio de **EL EMPLEADOR** en periodo de prueba por la duración indicada en el encabezado del presente contrato. Durante el término de duración del periodo de prueba, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento, sin previo aviso. Vencido el periodo de prueba sin que ninguna de **LAS PARTES** lo haya finalizado, el contrato será de duración por la obra o labor contratada.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL. El presente contrato se celebra por el término de la **OBRA O LABOR DETERMINADA**, Como lo establece el Art. 45 del C.S.T. y su duración está sujeta directamente proporcional a los incrementos en la elaboración, distribución y comercialización de textiles y prendas de vestir.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se estima que la obra o labor culmine en un periodo de 360 días a la firma del siguiente contrato, no obstante, entiende y aceptan las partes que es una fecha aproximada y, en consecuencia, la terminación del proyecto puede ocurrir antes o después de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDA: La disminución en el objeto del contrato de trabajo, conllevará a la terminación con justa causa de manera unilateral, sin **que EL EMPLEADOR** deba pagar indemnización alguna. No obstante, EL EMPLEADOR podrá prescindir de los servicios **DEL TRABAJADOR** si se presenta un hecho con justa causa para dar por terminado el contrato unilateralmente como reza en el Art. 62 del Código Sustantivo de Trabajo, ambas partes pueden hacer uso de este derecho sin presentar ningún tipo de preaviso.

CLÁUSULA OCTAVA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR** las siguientes: a) Las causales de terminación por justa causa, establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo, b) las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen **al EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece **al TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte **al EMPLEADOR** u otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de

remuneración del **TRABAJADOR**. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 10, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES y TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

PARÁGRAFO UNO: Hace parte integral del presente contrato de trabajo los manuales de funciones, procedimientos e instrucciones escritas o verbales impartidas por **EL EMPLEADOR** o sus representantes, siempre y cuando no se vea alterada la aplicación de la ley. En caso de incumplimiento o ineficiencia por parte del **TRABAJADOR**, en acatar y ejecutar las mismas, será considerado como una falta grave y causal de terminación del contrato de trabajo por justa causa por parte del **EMPLEADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS. EL TRABAJADOR autoriza de manera explícita a **EL EMPLEADOR**, aquella como titular de los datos personales, que éstos, incluidos los recolectados con anterioridad, sean incorporados en una base de datos responsabilidad de **EL EMPLEADOR**, siendo tratados con la finalidad de realizar concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones, fines históricos, científicos o estadísticos, gestión de sanciones, amonestaciones, llamados de atención, exclusiones, procedimientos administrativos, reservas y emisión de tiquetes de transporte, formación de personal, gestión de nómina, gestión de personal, prestaciones sociales, prevención de riesgos laborales, promoción y gestión de empleo, promoción y selección de personal, transmisión y/o transferencia de datos. De igual modo, **EL TRABAJADOR** autoriza la transmisión y/o transferencia de sus datos a terceras entidades, cuyo objeto social sea la prestación de servicios de salud, fondo de pensiones y cesantías, ARL, cajas de compensación familiar, aseguradoras, fondo de empleados, sector bancario con la finalidad específica de realizar los pagos a seguridad social de nuestros empleados, pago de salarios y/o honorarios y compra de tiquetes aéreos, en todo caso, gestión administrativa en general.

PARÁGRAFO PRIMERO: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS SENSIBLES Y BIOMETRICOS: EL TRABAJADOR autoriza como titular sus datos sensibles correspondientes a Información del estado de Salud, Imágenes fotográficas, videos y huellas dactilares sean incorporadas en una base de datos responsabilidad de **EL EMPLEADOR** con la finalidad de conocer el estado de salud de la persona que incluyen: resultados de pruebas de laboratorios, estudios médicos, diagnósticos médicos, generales o especializados, psicológicos o psiquiátricos. Asimismo, que las fotografías y videos puedan ser publicadas en medios impresos (carnets), medios audiovisuales, redes sociales institucionales, páginas web, así como, para realizar gestión administrativa en seguridad industrial y para realizar control de horario mediante la huella dactilar. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.

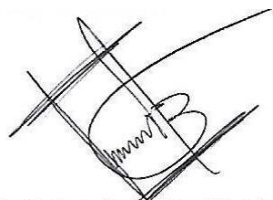
PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA DATOS DE MENORES DE EDAD: EL TRABAJADOR, en calidad de representante legal de los menores de edad a su cargo, autoriza para que sus datos personales sean incorporados a una base de datos responsabilidad de

EL EMPLEADOR con la finalidad de realizar gestión administrativa, suministro de información para la afiliación a la EPS, Caja de Compensación y eventos, respondiendo al cumplimiento de un interés superior que asegure el respeto de los derechos fundamentales del menor de edad.

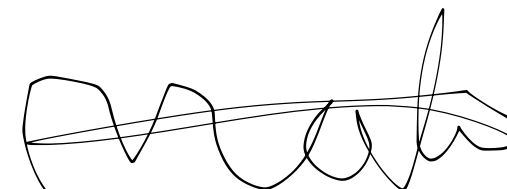
Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EFICACIA Y BUENA FE. El presente contrato ha sido redactado de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado teniendo en cuenta que ha sido suscrito de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto es lograr la justicia en las relaciones entre **EL TRABAJADOR** y **EL EMPLEADOR** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

En consecuencia, de aceptación de este contrato, se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Bello, **a los (07) días de marzo de 2026**



EL EMPLEADOR



NOMBRE EMPLEADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

71.594.409

NUMERO

GALLEGO VALLEJO

APELLIDOS

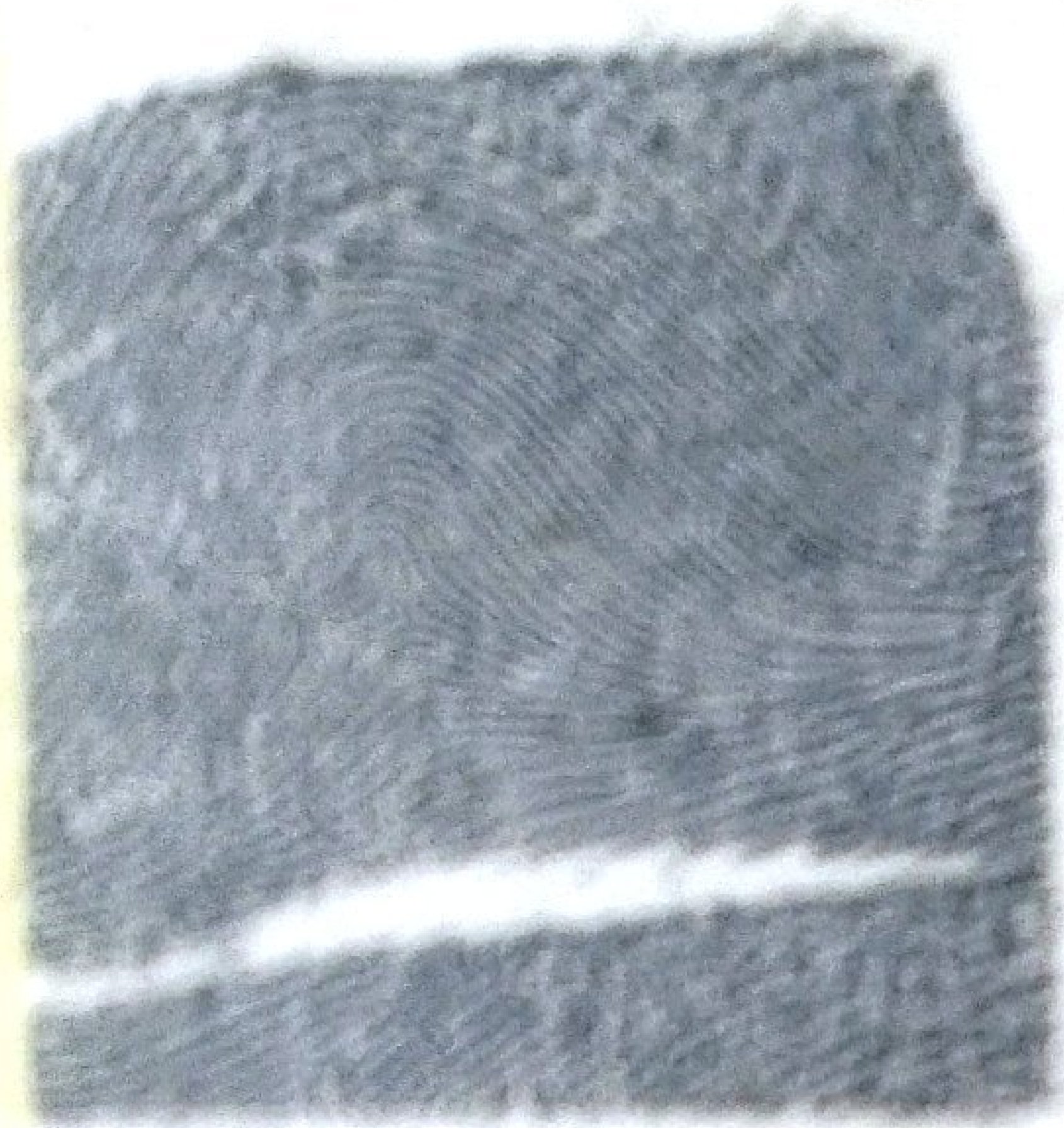
MATEO

NOMBRES

Mateo Gallego

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1960**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

23-MAR-1979 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRO PRADOITA NACIONAL
SUSCRIBIENDO SENGRO LORRA



RE-0100100-14137372-00-007 0000000-20001120

07467 00122A 02 1000000000



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 71594409

NOMBRE

MATEO GALLEGO VALLEJO

FECHA DE NACIMIENTO

25-08-1960

SANGRE

A+

FECHA DE EXPIRACIÓN

06-03-2026

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCCIÓN CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRATA TTEyTTO MOPAL CALDAS/ANTIOQUIA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	20-06-2023	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	06-03-2031	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	06-03-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC10000656417

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	20-06-2023	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	06-03-2031	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	06-03-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC10000656417

Medellín, 09 de March de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS**HACE CONSTAR:**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ZAPATA IBARRA EYMER DEJESUS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0000000001 PRINCIPAL ANTIOQUIA		Clase: 4		Porcentaje Cotización: 4.35 %		
C71594409	GALLEGO VALLEJO MATEO	10/03/2026		33245b22	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 09/03/2026 12:02:53 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.158.28.86, 192.230.104.15, 172.16.42.57

Registro de afiliación individual

EYMER DE JESUS ZAPATA IBARRA | CC 71223543 | Envío exitoso No. 3672043

La solicitud de afiliación de tu grupo familiar se ha enviado exitosamente con el número de **radicado 3672043**.
Recuerda que este es el primer paso; en máximo **24 horas** recibirás a tu correo electrónico el estado final de la afiliación.

Datos del trabajador

Información general

Documento:	Nombre:	Fecha de nacimiento:	Género:	Estado civil:
CC 71594409	MATEO GALLEGO VALLEJO	25/08/1960	Masculino	Soltero/a

Residencia y contacto

Departamento:	Municipio:	Dirección:	Teléfono celular:	Correo electrónico:
Antioquia	Medellin	CL 58 # 85E - 85	3147886184	mateogallego39@hotmail.com

Datos laborales

Tipo de contrato:	Tipo de salario:	Salario:	Horas contratadas al día:	Horas contratadas al mes:	Fecha de ingreso a la empresa:
Fijo	Fijo	\$1,750,905	8	230	09/03/2026

Archivos adjuntos

 **Trabajador:** MATEO GALLEGO VALLEJO

Tipo de documento	Archivo	Tamaño
Cédula de Ciudadanía	 El documento soporte se encuentra en nuestra base de datos.	

Radicado a través de: Empleador
Fecha y hora de Radicado 09/03/2026, 12:10:31
Por: Eymmer Zapata Ibarra

nueva
eps
gente cuidando gente
NIT. 900.156.264-2

FECHA DE RADICACIÓN

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

B. REPORTE DE NOVEDADES

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

IX.FIRMAS

X. ANEXOS

XI.DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES

94. APELLIDOS Y NOMBRES

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

- ORIGINAL: E.P.S. -

ENTREGA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES
Y CARTA DE DESEMPEÑO



gente cuidando gente

NIT. 900.156.264-2

Autorización de mensajes de texto. (Circular externa 000016 mayo de 2013)

Yo, **MATEO GALLEGO VALLEJO** identificado (a) con

R.C.

T.I.

C.C.

C.E.CC

S.C.

C.D.

P.E.

P.T.

número **71594409** de **MEDELLIN**, certifico que:

1

¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?

Sí ☐ No ☐

2

¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?

Sí ☐ No ☐

3

¿Leyó el contenido de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?

Sí ☐ No ☐

4

¿Leyó el contenido de la carta de desempeño de la EPS?

Sí ☐ No ☐

5

¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información, fue asesorado adecuadamente por la EPS?

Sí ☐ No ☐

Así mismo autorizo a NUEVA EPS, para que envíe información al teléfono celular No. **3147886184**

y/o correo electrónico: **mateogallego39@hotmail.com**

Sí ☐ No ☐

Autorizo la entrega de la carta de Derechos y Deberes del Afiliado y carta de Desempeño, en formato electrónico. Sí ☐ No ☐

Consulte la carta de derechos y deberes y la carta de desempeño en el micrositio Web <https://www.nuevaeps.com.co/carta-derechos-deberes>

Evitando impresiones para ser amigable con el planeta Sí ☐ NO ☐

Declaración juramentada de convivencia: Declarar que convivo con el(la) señor(a) _____ Identificado(a) con _____

No. _____ desde el día _____ del año _____

Cordialmente,

Afiliado manifiesta que no sabe o no puede firmar, autoriza a:

Firma: _____

Tipo ID: **CC** No. ID: **71594409**

Fecha de Solicitud: **09/03/2026**

Dirección: **CL 58 85 85**

Tel: **3147886184** Municipio: **MEDELLIN**

Departamento: **ANTIOQUIA**

Huella

Firma: _____

Tipo ID: _____ No. ID: _____

Fecha (dd/mm/aaaa): _____

Dirección: _____

Tel: _____ Municipio: _____

Departamento: _____

Huella

Manifiesto con mi firma la aceptación de todas las declaraciones y términos incorporados en este formato y el consentimiento expreso, previo e informado en relación con el tratamiento de mis datos personales que hará NUEVA EPS S.A., en sujeción a la política para el tratamiento de datos personales de la NUEVA EPS S.A. .

Autorizaciones

En virtud de la anterior certificación, autorizo expresamente y conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 527 de 1995, a NUEVA EPS S.A. para que me remita información en forma de mensajes de datos, a través de mecanismos como sms -short message service -, correos electrónicos y redes sociales, relacionada con los servicios de NUEVA EPS S.A. y la carta de derecho de deberes.

Autorizo de manera expresa a NUEVA EPS S.A. y/o a la persona natural o jurídica a quien ésta encargue, para que recolecte, almacene, use, haga circular, actualice o suprima mis datos personales, para acceder a los servicios de la NUEVA EPS S.A. y para el cumplimiento de la carta de derechos y deberes.

- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la constitución. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la política de tratamiento de los datos personales de NUEVA EPS S.A., a través de los siguientes mecanismos que ponemos a su disposición:

Sitio web: www.nuevaeps.co

Régimen Contributivo:

Línea Gratuita: **01 8000 954400**

Línea de atención en Bogotá: **(601) 307 7022**

Régimen Subsidiado:

Línea Gratuita: **01 8000 95 2000**

Línea de atención en Bogotá: **(601) 307 7051**

Oficinas de atención al afiliado de NUEVA EPS S.A.

Conmutador: **(601) 419 3000**

Dirección Administrativa: Carrera 85k No 46A – 66 Piso 2

Sr.(a) afiliado(a), la información por usted suministrada en este formato, así como la relacionada en el formulario de afiliación y/o demás documentos anexos, serán utilizados por NUEVA EPS S.A. como responsable del tratamiento de la información únicamente para los fines específicos relacionados con la administración y prestación de servicios en salud de Plan Obligatorio de Salud, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 “Hábeas Data”; dicho tratamiento podrá implicar la trasferencia, trasmisión y/o recepción de los datos, y el cual se realizará a través de sí misma, terceros encargados de tratamiento de información o de sus aliados comerciales, para fines comerciales y para la correcta prestación del servicio, de la forma indicada en los Términos y Condiciones de cada uno de sus portales y de la Política de Confidencialidad y Protección de Datos.

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE CUYO INGRESO SEA IGUAL O SUPERIOR A 1 SMMLV

ACTIVIDAD ECONÓMICA		ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES		ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES		INGRESO BASE DE COTIZACIÓN		POSEE VIVIENDA PROPIA		SÍ		PRODUCTOR AGROPECUARIO		SÍ	
		SURA		PORVENIR		1750905				NO				NO	
Nivel de Escolaridad	Ninguno	☐ Secundaria	☐ Normalista	☐ Profesional	☐ Doctorado	Posición Ocupacional		Patrón/Empleador		☐ Contratista	☐ Trabaja por su Cuenta				
	Preescolar	☐ Media académica o clásica (bachillerato básico)	☐ Técnica Profesional	☐ Especialización	☐ Último Grado	Inicio Contrato				Fin Contrato					
	Básico Primaria	☐ Media técnica (bachillerato básico)	☐ Tecnológica	☐ Maestría	☐ Aprobado										
SEÑOR USUARIO: TRABAJADOR INDEPENDIENTE O CONTRATISTA. RECUERDE REPORTAR LA NOVEDAD DE RETIRO EN LA PLANILLA DE PAGO A PARTIR DEL MOMENTO QUE DECIDA NO CONTINUAR CON LOS SERVICIOS DE SALUD, EL NO HACERLO LE GENERA MORA, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL MOMENTO EN EL QUE REPORTE SU RETIRO AL SISTEMA. DECRETO 806 ART. 57 DE 1998 Y ART. 59 DECRETO 1406 DE 1999.															
SÓLO DILIGENCIAR SI ES COTIZANTE INDEPENDIENTE PAGO POR TERCERO		Nombre del Tercero				Tipo de Identificación		NIT P.A.	C.C. T.I.	C.E. C.D.	Identificación del Tercero que realiza el Aporte				DV

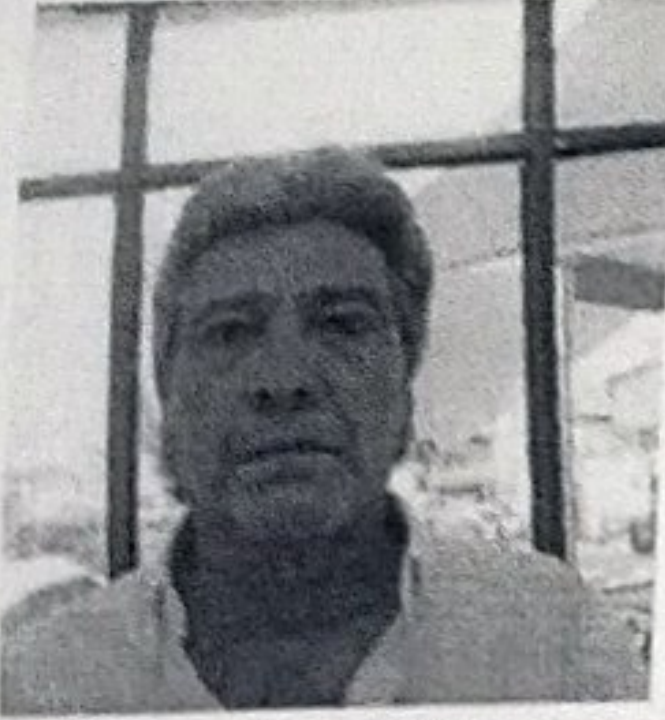
INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LA EPS

Nombre del ASESOR o PROMOTOR	CÓDIGO ASESOR o PROMOTOR	Nombre de OFICINA	
Elsa Florez Roperio	A1380		CIUDAD Y FECHA

CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA MENTAL Y DE COORDINACIÓN
MOTRIZISO/IEC 17024:2012
24-CEP-054Según lo establecido por la Resolución 000217 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte
ORGANISMO CERTIFICADOR: CENTRO DE RECONOCIMIENTO CERTIOCCIDENTE
IPS S.A.S NIT: 901792462 - 5
CENTRO DE EVALUACIÓN: CENTRO DE RECONOCIMIENTO CERTIOCCIDENTE
IPS S.A.S

Dirección:	CARRERA 64C # 72 - 226 Local 102 , Medellín, Antioquia
Teléfono:	3206125966
Habilitación Ministerio Transporte:	000
Sec. Salud - Registro Habilitación:	050012357201
Acreditación:	24CEP054

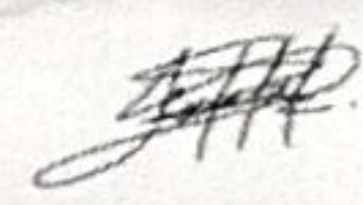
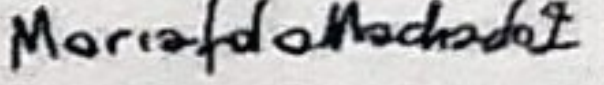
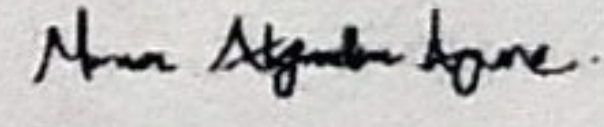
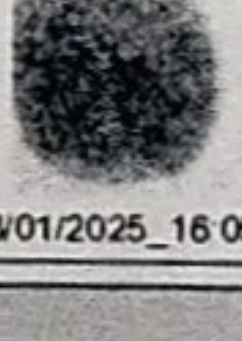
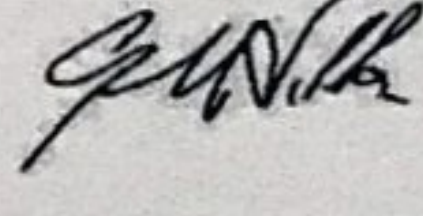
IDENTIFICACION DE LA PERSONA (USUARIO) CERTIFICADA

		Nombres:		MATEO
		Apellidos:		GALLEGU VALLEJO
		Tipo Identificación:		CC
		N° Identificación:		71594409
		Grupo Sanguíneo y RH:		A +
		Fecha de Nacimiento:		1960/08/25
		Edad:		65
		Sexo:		M
		Estado Civil:		Casado(a)
		Nivel Educativo:		Técnico
		Ocupación:		CONDUCTORES DE TAXIS
		EPS:		NUEVA EPS SA
		Regimen de Afiliación:		Ninguno
		Dirección:		CLL 58 85E 85
		Teléfono:		3147886184
		Ciudad Residencia:		Medellín
		Numero de Factura:		0
		Fecha de Impresión :		06/03/2026 13:09:06

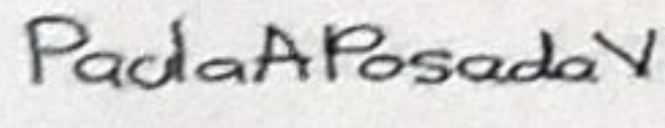
Contacto caso de emergencia y/o acompañante:	CARMEN RAMIREZ
Teléfono (Contacto caso de emergencia y/o acompañante):	4745728
Parentesco (Contacto caso de emergencia y/o acompañante):	Conyugue
Fecha inicio vigencia:	06/03/2026 12:56:04
Fecha vencimiento:	02/09/2026 12:56:04
N° de Reconocimiento:	7896

Trámite	Categoría	Grupo	Concepto	N° Resultado	N° certificado RUNT
Refrendación	C2	Grupo 2	APTO	A-0391-000009383	50994836

CERTIFICA QUE:
Teniendo en cuenta que el usuario identificado en este documento, solicita ser evaluado de su aptitud medica para conducir de conformidad a lo establecido en la Resolución 0217 de 2014 anexo I, la Resolución 20223040030355 de 2022, Resolución 5228 del 2016 (Ministerio de Transporte) y la NTC ISO/IEC 17024 de 2012 - Por lo que certificamos los resultados obtenidos así:

Concepto de Optometría	Nombre	R.M:	Huella	Firma
Candidato apto con restricción (gafas y/o lentes de contacto), cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales 1.1 al 1.7. 06/03/2026 12:37 - 06/03/2026 12:41	JULIAN POLANIA CARVAJAL	10172213 82	N.A. 24/01/2025_10:52:54	
Concepto de Fonoaudiología	Nombre	R.M:	Huella	Firma
Candidato apto , cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numeral 2.1. la resolución 20223040030355 de 2022. 06/03/2026 12:27 - 06/03/2026 12:32	MARIA MACHADO IBARGUEN	10405008 32	 03/02/2025_10:39:46	
Concepto de Psicología	Nombre	R.M:	Huella	Firma
Candidato apto , cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales del 10 al 13. 06/03/2026 12:18 - 06/03/2026 12:23	MARIA AGUIRRE POSADA	262755	 25/04/2025_8:22:40	
Concepto de Medicina General	Nombre	R.M:	Huella	Firma
Candidato apto , cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I. 06/03/2026 12:48 - 06/03/2026 12:54	LUIS VILLA LOPEZ	785184	 13/01/2025_16:05:17	

Concepto Final	Trámite - Categoría
Cumple con los criterios de aprobación de la resolución 0217 de 2014 anexo I Resolución 20223040030355 de 2022	Refrendación C2
(Código) Restricciones - Observación	
(1) Conducir con lentes	
Observaciones / Vigencia	
Candidato apto con restricción cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014 y resolución 20223040030355 de 2022	
Limitaciones físicas progresivas	Fecha Vigencia

 Firma Profesional Certificador PAULA POSADA VARGAS RM: 5262209 Declaro bajo la gravedad de juramento que el dictamen se ajusta a la realidad medica del usuario.	N.A. 23/04/2025_10:16:17 Huella Profesional	Firma Usuario Certificado Declaro bajo la gravedad de juramento que la información suministrada a los facultativos durante todas las exploraciones y la entrevista de antecedentes referidos al historial médico o diagnostico clínico, corresponden estrictamente apego a la verdad
Vigencia del Certificado: este certificado tiene vigencia de seis(6) meses según lo establecido en la resolución 1298 de 2018 del Ministerio de Transporte		
Conforme a ley se da cumplimiento a la ley 527 acorde a la resolución 3100 Numeral 11.1.6 Estándares de Historia Clínica y Registros.		